

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Concurso especial para cubrir plazas del Cuerpo de Prisiones, dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia

RELACIÓN de los destinos que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1855, de conformidad con el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Enero de 1915, en consonancia con el noveno del de 3 de Junio de 1908, y el artículo primero de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Septiembre de 1891, en Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo ó licenciados, que cuenten seis ó más años de servicios, de ellos cuatro por lo menos en el empleo de Sargento, y no exceder de treinta y cinco años de edad, los primeros, ni de cuarenta los segundos, al obtener el primer destino.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
1	Dirección general de Prisiones. Diferentes Prisiones de partido del Reino é Islas Baleares y Canarias.....	5.ª	Ciento veinte plazas de vigilante de segunda clase.....	1.000	Los que aspiren á estos destinos necesitan ser aprobados en el examen, que se celebrará en esta Corte, de las materias siguientes: Gramática castellana, Aritmética, Geografía y nociones de Historia; elementos de Legislación penitenciaria y nociones de Contabilidad; no haber cumplido cuarenta años de edad al ser llamados á examen, y acompañarán certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

NOTAS.—1.ª Las instancias de los Aspirantes se suscribirán independientemente de las del concurso ordinario y tendrán entrada en este Ministerio antes del día 15 de Diciembre próximo.

2.ª Los solicitantes tendrán presente las demás notas que se consignan al pie de la relación de vacantes de los concursos ordinarios.

Madrid, 24 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Octubre de 1916 y en los nueve anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria..	1.119.234,48	838.084,10	1.957.318,58	74.687.933,25	5.745.761,95	80.433.700,20	75.807.172,73	6.588.845,05	82.391.018,78
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional..	1.317.117,37	157.958,19	1.475.075,56	44.471.146,53	2.486.270,37	46.957.416,90	45.788.263,90	2.644.228,56	48.432.492,46
16 centésimas sobre la rústica.....	118.249,57	127.641,16	245.890,73	11.236.858,88	868.724,82	12.105.583,70	11.355.108,45	996.365,98	12.351.474,43
Idem sobre la urbana.....	»	17.909,08	17.909,08	6.041.447,72	388.198,70	6.429.646,42	6.041.447,72	406.107,78	6.447.555,50
Cuotas correspondientes á bienes del Estado:									
Rústica.....	23.396,48	5.120,81	33.231,86	205.216,85	418.664,90	687.753,34	228.813,33	423.785,71	721.035,20
Urbana.....	4.764,57	»	4.764,57	63.871,59	»	63.871,59	63.836,16	»	63.836,16
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	10.454,20	»	10.454,20	453.391,58	13.903,29	467.294,87	463.945,78	13.903,29	477.749,07
2.º Idem industrial y de comercio.	775.032,45	63.632,45	838.664,90	33.212.439,90	1.328.096,42	34.540.536,32	33.987.472,35	1.391.738,87	35.379.201,22
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.029.237,45	»	4.029.237,45	34.538.656,79	»	34.538.656,79	38.567.394,24	»	38.567.394,24
Del capital.....	14.426.144,30	192.740,89	192.740,89	44.932.302,11	5.290.349,58	105.191.745,63	50.358.446,47	5.483.090,47	124.412.429,39
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	572.561,06	»	572.561,06	20.430.437,15	»	20.430.437,15	21.002.998,21	»	21.002.998,21
4.º Donativo del Clero y monjas...	278.569,72	»	278.569,72	2.288.295,73	»	2.288.295,73	2.566.865,45	»	2.566.865,45
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.584.523,54	44.418,72	4.628.942,26	53.221.544,66	1.438.056,30	54.659.600,96	57.806.068,20	1.482.475,02	59.288.543,22
6.º Idem de minas:									
Canon de superfluo.....	130.951,57	13.564,67	144.516,24	579.121,30	94.798,87	673.920,17	710.072,87	108.369,54	818.436,41
Sobre la explotación.....	1.054.629,71	405,81	1.055.035,52	3.482.238,06	22.817,13	3.505.055,19	4.536.867,77	23.222,94	4.560.090,71

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	108.900,00	»	108.900,00	1.246.183,34	350,00	1.246.533,34	1.355.083,34	350,00	1.355.433,34
8.º Idem de cédulas personales...	626.564,36	5.929,58	632.493,74	5.996.994,46	39.645,88	6.036.640,34	6.623.558,82	44.975,26	6.668.534,08
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	591.308,56	7.911,20	599.219,76	3.782.826,95	171.441,03	3.954.267,98	4.374.135,51	179.352,23	4.553.487,74
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	332,11	54,66	386,77	147.959,34	8.635,78	156.595,12	148.291,45	8.690,44	156.981,89
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem sobre casinos y circuitos de recreo.....	794,40	10,00	804,40	75.437,08	8.608,14	84.045,22	76.231,48	8.618,14	84.849,62
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	1.946.880,22	»	1.946.880,22	4.671.060,02	86.458,10	4.757.518,12	6.617.940,24	86.458,10	6.704.998,34
Contribuciones extinguidas.....	»	38,63	38,63	»	3.086,86	3.086,86	»	3.125,49	3.125,49
	51.719.646,18	1.474.819,75	53.194.465,93	345.765.368,29	18.413.368,12	364.179.236,41	377.485.014,47	19.888.687,87	397.373.702,34

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	10.722.769,89	115.312,51	10.838.082,40	82.765.794,24	2.797.252,07	85.563.046,31	93.488.564,13	2.912.564,58	96.401.128,71
Recargo transitorio.....	228.156,84	320,56	228.377,39	1.762.274,72	67.020,00	1.829.294,72	1.990.431,56	67.240,55	2.057.672,11
Idem de exportación.....	854.780,89	»	854.780,89	9.756.518,23	4.435,00	9.760.953,23	10.611.299,12	4.435,00	10.615.734,12
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.328.972,60	»	1.328.972,60	11.441.461,95	16.159,62	11.457.621,57	12.770.434,55	16.159,62	12.786.594,17
Idem de tonelaje.....	45.130,57	»	45.130,57	324.090,26	»	324.090,26	369.220,83	»	369.220,83
Derechos menores.....	135.422,44	161,32	135.573,76	1.152.093,65	15.446,40	1.167.540,05	1.287.516,09	15.597,72	1.303.113,81
Idem sanitarios.....	12.531,64	»	12.531,64	112.960,69	»	112.960,69	125.492,33	»	125.492,33
Idem de reconocimiento de ganado á su importación.....	2.859,40	»	2.859,40	24.307,70	24,00	24.331,70	27.167,10	24,00	27.191,10
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	123.490,28	»	123.490,28	123.490,28	»	123.490,28
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.429.539,51	»	2.429.539,51	21.747.109,03	195.831,77	21.942.940,80	24.176.648,54	195.831,77	24.372.480,31
3.º Idem sobre el alcohol.....	2.365.341,30	1.403,02	2.366.744,92	9.484.235,79	14.487,85	9.498.779,84	11.849.627,69	15.890,87	11.865.518,56
4.º Idem sobre la achicoria.....	42.866,00	»	42.866,00	565.182,14	»	565.182,14	608.048,14	»	608.048,14
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	175.765,00	»	175.765,00	1.789.738,06	»	1.789.738,06	1.965.503,06	»	1.965.503,06
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	45.965,48	»	45.965,48	658.955,78	»	658.955,78	704.921,21	»	704.921,21
7.º Impuesto de Consumos.....	2.853.797,04	249.625,20	3.103.422,24	25.781.778,19	3.564.952,38	29.346.730,57	28.635.575,23	3.814.577,58	32.450.152,81
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	3.082.055,37	361,84	3.082.917,21	21.666.548,11	142.866,80	21.809.414,91	24.748.603,48	143.723,64	24.892.332,12
9.º Timbre del Estado.....	8.330.232,58	»	8.330.232,58	70.975.029,51	»	70.975.029,51	79.805.262,09	»	79.805.262,09
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.437.122,29	13.571,54	1.450.693,83	9.111.957,79	275.173,61	9.387.131,40	10.549.080,08	288.745,15	10.837.825,23
	34.593.309,44	381.145,98	34.974.455,42	289.243.576,07	7.093.649,50	276.337.225,57	303.836.885,51	7.474.795,48	311.311.680,99

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos.....	13.787.324,96	»	13.787.324,96	119.361.033,47	»	119.361.033,47	133.148.358,43	»	133.148.358,43
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos.....	2.052.301,80	»	2.052.301,80	15.724.609,45	»	15.724.609,45	17.776.911,25	»	17.776.911,25
3.º Loterías.....	8.996.113,00	»	8.996.113,00	61.233.609,00	»	61.233.609,00	70.229.722,00	»	70.229.722,00
4.º Producto de rifas.....	»	»	»	712,50	»	712,50	712,50	»	712,50
5.ª Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica...	3.949,41	»	3.949,41	22.328,08	»	22.328,08	26.277,49	»	26.277,49
7.º Producto de la GACETA.....	40.795,85	10.860,00	51.655,85	332.644,95	6.080,00	338.724,95	373.440,30	16.940,00	390.380,80
8.º Correos:									
Giro postal.....	139.524,10	»	139.524,10	1.176.139,05	40.530,00	1.216.669,05	1.315.603,15	40.530,00	1.356.133,15
Otros productos.....	11.591,92	»	11.591,92	503.924,81	0,10	503.924,91	515.516,73	0,10	515.516,83
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	265.926,63	»	265.926,63	1.452.118,99	25,00	1.452.143,99	1.718.045,62	25,00	1.718.070,62
10. Establecimientos penales.....	1.621,03	»	1.621,03	18.842,12	509,37	19.351,49	20.463,16	509,37	20.972,52
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos...	»	»	»	2.755.771,75	»	2.755.771,75	2.755.771,75	»	2.755.771,75
	25.299.148,70	10.860,00	25.310.008,70	202.581.734,17	47.144,47	202.628.878,64	227.880.892,87	58.004,47	227.938.897,34
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
Arts.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	157.501,00	»	157.501,00	472.503,00	»	472.503,00	630.004,00	»	630.004,00
2.º Minas:									
Almadén.....	1.497.547,24	»	1.497.547,24	13.556.553,22	»	13.556.553,22	15.054.100,46	»	15.054.100,46
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	5.907,94	141,55	6.049,49	92.743,20	6.530,27	99.273,47	98.658,14	6.671,82	105.327,96
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	1.536,55	»	1.536,55	11.269,12	103,37	11.372,49	12.805,67	103,37	12.909,04
Producto de canales y navegación fluvial.....	91,65	»	91,65	177.300,20	»	177.300,20	177.391,85	»	177.391,85
Idem de montes y plantíos.....	23.218,98	»	23.218,98	56.337,81	»	56.337,81	79.556,79	»	79.556,79
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	2.740,26	»	2.740,26	26.403,84	2.922,00	29.325,84	29.144,10	2.922,00	32.066,10
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos	3.449,39	129,50	3.578,89	21.048,51	399,78	21.448,29	24.498,40	1.029,26	25.527,66

5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	»	»	»	2.670.000,00	»	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.....	64.858,85	13.492,77	78.151,42	386.122,08	90.840,98	476.963,04	450.780,73	104.333,73	555.114,46
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministros de:									
Fomento.....	197.683,74	»	197.683,74	513.798,27	»	513.798,27	711.482,01	»	711.482,01
Hacienda.....	45.751,29	»	45.751,29	270.286,95	»	270.286,95	316.038,24	»	316.038,24
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	1.044,57	»	1.044,57	11.968,47	9.611,62	21.580,09	18.013,04	9.611,62	22.624,66
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	26.815,00	23.490,00	50.305,00	1.123.676,50	53.397,50	1.177.074,00	1.150.491,50	76.887,50	1.227.379,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	»	»	29.165,05	»	29.165,05	29.165,05	»	29.165,05
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	139,00	»	139,00	1.541,46	»	1.541,46	1.680,46	»	1.680,46
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	»	»	»	1.600,17	1.600,17	»	1.600,17	1.600,17
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	281.383,01	12.544,22	293.927,23	1.307.545,08	158.452,78	1.465.997,81	1.588.928,09	170.996,95	1.759.925,04
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	842,57	»	842,57	51.855,16	»	51.855,16	52.697,73	»	52.697,73
10 por 100 de administración de participes.....	25.137,97	31,74	25.169,71	41.384,22	21.849,73	63.233,95	63.522,19	21.881,47	88.403,66
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	49.149,62	17.754,75	66.904,37	212.115,63	90.277,34	302.392,97	261.265,25	108.032,09	369.297,34
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	155.465,42	404,45	155.869,87	742.495,25	160.011,01	902.506,26	897.960,67	160.415,46	1.058.376,13
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	1.546,60	»	1.546,60	7.513,95	»	7.513,95	9.060,55	»	9.060,55
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	23.250,00	»	23.250,00	144.961,96	31.462,47	176.424,43	168.211,96	31.462,47	199.674,43
Asignación de las Compañías de Seguros para gasto de Inspección.....	50,00	64,05	114,05	»	261,91	261,91	50,00	325,96	375,96
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	8.537,51	»	8.537,51	108.724,26	53.979,18	162.703,44	117.261,77	53.979,18	171.240,95

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts. 7.º Diferentes derechos del Estado: Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	199.680,10	26.866,28	226.546,38	1.001.682,10	471.839,71	1.473.521,81	1.201.362,20	498.706,99	1.700.069,19
Ventas.	2.773.128,56	94.919,31	2.868.047,87	23.039.000,29	1.154.039,75	24.193.040,04	25.812.128,85	1.248.959,06	27.061.087,91
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de billetes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	»	851,63	851,63	167.216,34	5.231,24	172.447,58	167.216,34	6.082,87	173.299,21
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	134,34	»	134,34	1.177,51	»	1.177,51	1.311,85	»	1.311,85
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	2.514,99	»	2.514,99	41.299,64	»	41.299,64	43.814,63	»	43.814,63
13. Idem id. de Marina.....	607,87	»	607,87	326.587,45	»	326.587,45	327.195,32	»	327.195,32
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915.....	9.289,76	»	9.289,76	66.610.996,38	»	66.610.996,38	66.620.286,14	»	66.620.286,14
Idem id. de sulfato de cobre.....	»	»	»	1.004.613,52	»	1.004.613,52	1.004.613,52	»	1.004.613,52
	12.546,96	851,63	13.398,59	68.151.890,84	5.231,24	68.157.122,08	68.164.437,80	6.082,87	68.170.520,67
SECCIÓN QUINTA CAPÍTULO V RECURSOS DEL TESORO									
Arts. 1.º Cuotas militares y multas.....	332.500,00	»	332.500,00	8.264.897,54	»	8.264.897,54	8.597.397,54	»	8.597.397,54
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	56.715,15	»	56.715,15	4.333.833,58	»	4.333.833,58	4.420.548,78	»	4.420.548,78

3.º Derechos de custodia de depósitos.....	2.779,95	>	2.779,95	52.923,85	>	52.923,85	55.703,80	>	55.703,80
4.º Publicaciones oficiales.....	167,75	>	167,75	18.422,15	120,00	18.542,15	18.589,90	120,00	18.709,90
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	1.187.108,38	4.614,24	1.191.722,62	4.827.423,45	26.486,23	4.853.909,68	5.814.531,83	31.100,47	5.845.632,30
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.849,14	>	5.849,14	51.187,20	>	51.187,26	57.036,40	>	57.036,40
7.º Alcances.....	8.011,24	>	8.011,24	296.865,77	>	296.865,77	304.877,01	>	304.877,01
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	>	>	>	716,38	>	716,38	716,38	>	716,38
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.416,14	>	41.416,41	365.289,46	>	365.289,46	406.705,87	>	406.705,87
10 Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Dou-da.....	150.000.000,00	>	150.000.000,00	250.000.000,00	>	250.000.000,00	400.000.000,00	>	400.000.000,00
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	>	36,45	36,45	>	412,53	412,53	>	448,98	448,98
	151.634.848,02	4.650,69	151.639.198,71	268.041.559,44	27.018,76	268.068.578,20	419.676.107,46	31.669,45	419.707.776,91
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....									
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	31.719.646,18	1.474.819,75	33.194.465,93	345.765.368,29	18.413.868,12	364.179.236,41	377.485.014,47	19.888.687,87	397.373.702,34
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	34.593.309,44	381.146,98	34.974.456,42	269.243.576,07	7.093.649,50	276.337.225,57	303.836.885,51	7.474.795,48	311.311.680,99
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:	25.299.148,70	10.860,00	25.310.008,70	202.581.734,17	47.144,47	202.628.878,64	227.880.882,87	58.004,47	227.938.887,34
Rentas.....	2.773.128,56	94.919,31	2.868.047,87	23.039.000,29	1.154.039,75	24.193.040,04	25.812.128,85	1.248.959,06	27.061.087,91
Ventas.....	12.546,96	851,69	13.398,59	68.151.890,84	5.231,24	68.157.122,08	68.161.437,80	6.082,87	68.170.520,67
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro....	151.634.548,02	4.650,69	151.639.198,71	268.041.559,44	27.018,76	268.068.578,20	419.676.107,46	31.669,45	419.707.776,91
	216.032.927,86	1.967.247,36	247.999.575,22	1.176.823.129,10	26.740.951,84	1.203.564.080,94	1.422.855.456,96	28.708.199,20	1.451.563.656,16
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Arts.									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, (hasta fin de Diciembre de 1901).....	>	1.204,20	1.204,20	>	37.775,83	37.775,83	>	38.980,03	38.980,03
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	185.369,82	11.634,86	197.024,68	7.448.305,05	251.795,94	7.700.100,99	7.693.694,87	269.430,80	7.897.125,67
	185.369,82	12.839,06	198.228,88	7.448.305,05	289.571,77	7.737.876,82	7.693.694,87	302.410,83	7.936.105,70

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los diez primeros meses de los años 1912 á 1916, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1912	1913	1914	1915	1916
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	145.341.051,10	147.332.410,62	147.647.016,50	147.922.496,82	150.321.325,44
Idem industrial y de comercio.....	33.777.008,68	35.020.533,60	34.998.693,42	34.676.781,09	35.379.201,22
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	101.979.827,17	114.436.924,21	115.569.736,05	118.276.156,86	124.412.429,39
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	54.316.139,71	62.210.862,00	52.740.250,80	56.556.587,89	59.293.543,22
Idem de minas.....	5.914.205,36	6.787.207,03	5.571.907,77	4.205.140,62	5.378.527,12
Idem de cédulas personales.....	6.584.102,53	6.585.203,28	6.442.477,27	6.400.554,33	6.668.534,08
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	3.478.457,08	3.919.602,54	3.867.057,61	3.961.155,31	4.553.487,74
Idem sobre carruajes de lujo.....	152.223,95	154.155,39	150.958,59	160.906,68	156.981,39
Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	6.592.977,84	6.592.977,84	6.594.521,22	6.701.876,83	6.704.398,34
Renta de Aguas.....	147.481.167,35	183.608.207,42	174.668.061,70	110.049.786,31	123.809.637,46
Impuesto sobre el azúcar.....	31.140.646,99	37.702.322,45	33.036.476,86	29.298.712,77	24.372.430,31
Idem sobre el alcohol.....	11.379.808,98	13.515.000,66	13.271.364,01	10.973.994,69	11.865.518,56
Derechos obvenacionales de los consulados.....	1.100.750,93	1.047.029,88	1.063.591,76	631.588,42	704.921,21
Impuesto de Consumos.....	40.053.965,38	38.187.623,79	34.375.482,49	32.443.673,31	32.450.152,81
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.....	23.218.923,37	23.881.816,07	23.497.604,17	22.456.641,69	24.892.332,12
Tímbrado del Estado.....	69.911.558,48	79.512.766,49	84.498.339,95	77.950.942,25	79.305.262,09
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	6.559.097,67	8.412.293,64	10.074.543,05	10.295.447,44	10.837.825,23
Tabacos.....	123.063.183,37	126.306.272,85	128.353.833,06	123.759.548,44	133.148.358,43
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	9.198.965,92	17.266.062,17	17.122.520,88	15.944.191,72	17.776.911,25
Loterías.....	20.889.755,00	62.362.673,50	67.206.054,00	64.301.272,50	70.290.434,50
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.999.981,75	3.353.980,50	3.530.555,50	3.000.331,75	2.755.771,75
Minas. { Almadén.....	5.333.675,35	4.782.747,52	4.630.023,09	7.149.215,84	15.054.100,46
{ Linares.....	873.433,65	299.380,62	»	»	»
Renta de cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Cuotas militares y multas.....	10.556.875,00	8.670.812,80	13.584.335,83	8.835.472,50	8.597.397,54
Los demás recursos ordinarios.....	31.533.530,17	33.979.079,93	29.601.404,08	27.876.792,78	31.604.224,34
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (leyes de 14 de Diciembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1914).....	»	133.415.764,27	70.000.000,00	204.000.000,00	400.000.000,00
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	»	»	»	86.620.286,14
Producto de la venta de sulfato de cobre.....	»	»	»	»	1.004.613,52
	896.181.318,76	1.161.964.610,77	1.084.767.859,66	1.130.499.268,84	1.451.563.656,16
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	46.901,07	25.415,89	26.142,77	32.310,96	38.980,03
Sobre la industrial y de comercio.....	7.887.042,05	7.682.234,52	7.753.118,59	7.892.648,66	7.897.125,67
	7.933.943,12	7.707.650,41	7.779.261,36	7.914.959,62	7.936.105,70
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	896.181.318,76	1.161.964.610,77	1.084.767.859,66	1.130.499.268,84	1.451.563.656,16
Idem por recargos municipales.....	7.933.943,12	7.707.650,41	7.779.261,36	7.914.959,62	7.936.105,70
	904.115.261,88	1.169.672.261,18	1.092.547.121,02	1.138.414.228,46	1.459.499.761,86

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados verificados durante los diez primeros meses del año 1916 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1916.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	754.166,65	»	754.166,65	5.962.083,20	»	5.962.083,20	6.716.249,85	»	6.716.249,85
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.	190.499,99	»	190.499,99	1.723.999,92	»	1.723.999,92	1.914.499,91	»	1.914.499,91
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	69.817.022,27	746.540,55	69.063.571,92	195.263.718,52	24.683.650,70	219.947.369,22	263.580.740,79	25.430.200,25	289.010.941,04
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	7.411.584,96	»	7.411.584,96	55.625.772,33	»	55.625.772,33	63.037.857,29	»	63.037.357,29
	76.673.273,87	746.540,55	77.419.823,42	258.575.573,97	24.683.650,70	283.259.224,67	336.248.847,84	25.430.200,25	360.679.048,09
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado...	532.717,91	»	532.717,91	763.288,27	945.501,16	1.708.789,43	1.295.986,18	945.501,16	2.241.487,34
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:	425.990,68	107.127,00	533.117,68	2.348.097,10	2.974.355,39	5.322.452,49	2.774.087,78	3.081.482,39	5.855.570,17
Obligaciones civiles.....	1.483.354,95	4.284,77	1.487.639,72	12.496.168,92	258.751,85	12.754.920,77	13.979.523,87	233.036,02	14.242.560,49
Idem eclesiásticas.....	3.324.191,30	»	3.324.191,30	27.894.965,62	19.396,19	27.914.361,81	31.219.156,92	19.396,19	31.238.553,11
Sección 4. ^a —Ministerio de la Guerra	15.016.101,59	4.102.599,50	19.118.701,09	127.521.286,54	54.980.400,63	182.501.687,17	142.587.888,13	59.083.000,13	201.620.388,26
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina...	6.842.202,24	398,15	6.842.600,39	37.052.963,00	9.526.350,94	46.579.314,84	43.895.166,14	9.526.749,09	53.421.915,23
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	8.126.788,20	1.270.834,55	9.396.622,75	61.717.389,23	2.746.321,72	64.463.710,95	69.843.177,43	4.017.156,27	73.860.333,70
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes....	5.546.123,16	25.791,92	5.571.915,08	48.288.379,31	768.499,72	49.056.879,03	53.834.502,47	794.291,64	54.628.794,11
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.	12.804.053,37	674.622,82	13.478.576,19	106.682.574,80	11.284.452,53	117.967.027,33	119.486.628,17	11.958.975,35	131.445.603,52
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.	1.870.045,64	16,20	1.870.061,84	13.146.136,17	462.358,64	13.608.494,81	15.016.181,81	462.369,84	15.478.551,65
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	11.709.263,50	3.710,65	11.712.974,15	169.586.637,71	7.477.619,23	177.064.256,94	181.295.301,21	7.481.329,88	188.777.231,09
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	475.000,00	»	475.000,00	1.425.000,00	»	1.425.000,00	1.900.000,00	»	1.900.000,00
Idem 12. —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	223.895,62	818.931,56	1.042.827,18	585.813,06	6.300.635,71	6.886.448,77	809.708,68	7.119.617,27	7.929.325,95
Idem de la Guerra.....	3.845.026,94	52.286,36	3.897.313,30	97.957.182,42	5.342.916,92	103.300.099,34	106.802.209,36	5.395.203,23	112.197.412,64
Idem de Marina.....	115.449,01	»	115.449,01	1.241.855,08	7.915,30	1.249.770,38	1.367.304,09	7.915,30	1.365.219,39
Idem de la Gobernación.....	66.817,48	»	66.817,48	471.615,51	1.934,68	473.550,19	538.432,99	1.934,68	540.367,67
Idem de Fomento.....	316.088,38	»	316.088,38	1.887.546,73	1.727,39	1.889.274,12	2.202.635,11	1.727,39	2.205.362,50
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	154.395.383,84	7.807.053,03	162.202.436,87	969.642.454,34	127.782.893,70	1.097.425.298,04	1.124.037.833,18	135.589.886,73	1.259.627.724,91
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	3.241,94	3.241,94	»	27.314,07	27.314,07	»	30.556,01	30.556,01
Industrial y de comercio.....	1.095.291,55	10.585,39	1.105.876,88	5.985.286,34	1.312.056,19	7.297.342,53	7.080.577,89	1.322.641,52	8.403.219,41
	1.095.291,55	13.827,27	1.109.118,82	5.985.286,34	1.339.370,26	7.324.666,60	7.080.577,89	1.353.197,53	8.433.775,42

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los diez primeros meses de los años 1912 á 1916, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1912	1913	1914	1915	1916
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	6.662.499,85	6.562.499,85	6.562.499,85	6.603.333,13	6.716.249,85
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	2.239.599,97	2.261.782,50	1.959.135,73	1.914.499,91	1.914.499,91
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	206.551.911,80	269.890.889,65	280.261.634,89	279.546.636,36	289.010.941,04
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	59.810.407,03	60.961.401,23	61.021.088,85	62.056.183,71	63.037.357,29
	275.284.418,45	389.076.573,23	349.804.363,32	350.120.653,11	360.879.048,09
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	897.348,84	1.258.498,02	2.484.437,57	1.317.863,35	2.241.487,34
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.769.154,53	4.628.517,21	4.056.894,45	4.099.078,67	5.855.570,17
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	15.089.661,73	15.054.751,04	14.670.874,43	14.870.530,63	14.242.560,49
Idem eclesiásticas.....	31.022.565,38	31.361.300,37	31.247.133,14	31.433.620,06	31.235.553,11
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	185.331.318,78	169.159.700,60	135.723.638,22	169.383.969,04	201.620.388,26
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	60.813.882,58	58.497.130,68	51.385.346,67	41.758.315,27	53.421.915,23
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	62.369.199,50	66.604.247,52	71.579.142,48	73.596.413,33	73.860.333,70
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	43.364.227,06	49.089.852,00	49.454.007,55	53.212.785,45	54.628.794,11
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	113.071.949,73	165.941.135,21	112.526.234,68	119.718.823,70	131.445.603,52
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	14.443.159,30	14.151.793,44	15.698.013,05	14.974.505,54	15.478.551,65
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	32.777.218,85	117.895.987,51	129.341.457,95	132.745.416,99	188.777.231,09
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos.....		67.888.721,99	113.165.072,15	117.862.791,36	124.237.688,15
	841.579.099,73	1.121.933.208,82	1.080.561.915,66	1.126.994.766,50	1.259.627.724,91
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	39.165,81	31.308,47	19.780,59	28.342,48	30.556,01
Idem id. industrial y de comercio.....	8.507.061,03	8.337.446,95	7.945.023,92	8.170.156,49	8.403.219,41
	8.546.226,84	8.368.755,42	7.964.804,51	8.198.498,97	8.433.775,42
RESUMEN					
Por obligaciones del Tesoro.....	841.579.099,73	1.121.933.208,82	1.080.561.915,66	1.126.994.766,50	1.259.627.724,91
Por recargos municipales.....	8.546.226,84	8.368.755,42	7.964.804,51	8.198.498,97	8.433.775,42
	850.125.326,57	1.130.301.964,24	1.088.526.720,17	1.135.193.265,47	1.268.061.500,33

Obs. ERVACIÓN 1.^a—En los pagos de la sección 10.^a se comprenden 53.892.471,95 pesetas, por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 19 de Febrero de 1915.

ERVACIÓN 2.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1916.—El Jefe de la Sección, José León Villanueva.—V.º B.º—El Intorvontor general, Ilana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

INQUISITORIA.

ajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les ote, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar, 554 del Código de Justicia Militar y de Marina.

10165

ALARCOS LLORENS, José; natural de Mogente, de estado casado, profesión carretero, de cincuenta y nueve años, hijo de Antonio y Josefa; domiciliado últimamente en la calle de Carlos Latorre, número 1; procesado por lesiones por atropello; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. García Inés. 14595

10166

ALBESA AGUILÓ, Francisco; de estado soltero, profesión tabernero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en la calle de Amposta, número 42, tercerocuarta; procesado por desobediencia y resistencia á los Agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para prestar declaración indagatoria; apercibiéndole, en caso contrario, con ser declarado rebelde. 14632

10167

ALMENDRO Cerdán, Juan Antonio; de estado soltero, de veintiséis años, profesión fogonero; comparecerá el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas contra él por amenazas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 14664

10168

ALONSO REINA, Manuel; hijo de José y de Consolación, natural de Sevilla, profesión dependiente, de estado soltero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en dicha capital, calle del Sol, número 93; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría de don Fernando Ganzinotto, calle del Almirante Apodaca, número 4. 14618

10169

CABELLO TRIGO, José; de estado casado; ex Guardia de Seguridad, de treinta y cinco á cuarenta años; domiciliado en la calle de Lope de Vega, número 2; procesado por estafa de 18 pesetas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de don Juan Martos, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión. 14592

10170

CABRÉ PALLEJÁ, Andrés; natural de Pedrale, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, hijo de Andrés y María; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Pació, 4, cuarto primera; procesado por sedición y otros delitos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14570

10171

CANOVAS BUSTILLOS, María; domiciliada últimamente en Jerez de la Frontera; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para ser constituida en prisión. 14640

10172

CASTELLON, Alberto; comparecerá el día 14 del próximo Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por lesiones. 14665

10173

CRESCO VIANA, María Josefa; domiciliada últimamente en Santander; procesada por estafa; comparecerá, en la Audiencia Provincial de Burgos, el día 30 del actual, á las once, para hacerle las prevenciones y advertencias de la Ley sobre cumplimiento de condena condicional, apercibiéndola que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. 14635

10174

CRUZ ANGRUS, Luis, y Eleuterio de la Cruz Rodríguez; procesados por el delito de hurto; domiciliados últimamente en Linares; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Linares, para ser constituidos en prisión, decretada por la Superioridad. 14583

10175

CHINCHÓ SOLER, Ventura; natural de Balpuig, de estado casado; profesión panadero, de veintinueve años, hijo de Ventura y Ramona; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tapias, 1 bis, primero-segunda; procesado por sedición y otros delitos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14563

10176

DIAZ EXÓSITO, Antonio; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de La Carolina. 14649

10177

ECHEVARRÍA, José; de estatura alta, moreno, poco bigote, ojos negros grandes, pelo negro, cejas al pelo, grandes y pobladas, y viste decentemente; procesado por hurto en causa número 555 de este año; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Señor Novella, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde. 14588

10178

El Chato, gitano que viste pantalones de lana negra con tirantes azules, chaleco y guerrera de lana muy peluda, de un color obscuro y zapatos blancos de lona, bigote grande, camisa de plancha blanca,

gorra muy colorada, con dos anillos en la mano izquierda, y dos gitanas, que el día 7 del pasado Septiembre, y encontrándose en los alrededores de esta ciudad, se dieron á la fuga con el procesado Vicente Escuer en una tartana al pretenderles detener la Guardia Civil como presuntos autores de un robo llevado á cabo en Vellbert el pasado mes de Agosto; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Balaguer, dentro del término de ocho días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de ser indagados y reducidos á prisión en méritos de la causa que se instruye por robo contra los mismos, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes. 14630

10179

GONZÁLEZ ALARCÓN, Prudencio Manuel, hijo de Leandro y Francisca, natural de El Baullo, partido de Alcazar, provincia de Albacete, de estado soltero; profesión minero, de veintiocho años, vecino de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real; domiciliado últimamente en el Entralgo, término de San Martín del Rey, en este partido; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor de Pola de Llaviana, á fin de ser puesto en prisión y cumplir la condena que le ha sido impuesta. 14603

10180

GONZALEZ LEMOS, Fernando; Director de una Compañía cómico-dramática; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle inquisitiva, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 14648

10181

GONZALEZ MEDIERO, Mariano; domiciliado últimamente en el camino viejo de Canillas, Alfár; comparecerá el día 2 del mes de Diciembre próximo, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín, de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones de Aniceto Obispo Ortega. 14662

10182

GUTIERREZ LORENZO, Juliana; domiciliada últimamente en Casillas de Figueras; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para hacerla saber la pena que le pide el Ministerio Fiscal, apercibiéndola que, si no comparece, la parará el perjuicio á que hubiere lugar. 14634

10183

HERNANDEZ MARTIN, Emilio; de veintisiete años, estado soltero, profesión relojero, hijo de Ignacio y Basilia, natural de Valverdón; domiciliado últimamente en Salamanca; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, al objeto de constituirse en prisión, para cumplir la pena que en dicha causa le ha sido impuesta. 14607

10184

JIMENEZ ESCUDERO, Pedro; natural de San Ildefonso, partido de Valladolid, estado casado, vendedor ambulante, de veinticuatro años, hijo de Miguel y Rosario; domiciliado últimamente en La Coruña; procesado en sumario sobre disparo de arma de fuego y lesiones; com-

parecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de La Coruña, á ser reducido á prisión, previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

10185

14616

José, El Aragón; profesión labrador; domiciliado últimamente en Villanueva de la Serena, posada de la Jacoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva de la Serena, para recibirle declaración en el sumario por hurto de géneros de comercio, número 84 del corriente año, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

14661

10186

LEIBA CORTES, Domingo; de treinta años, de estado casado, natural de Puertollano, vecino de Valladolid, calle del Puente Mayor, y Angel Martínez Mora, de treinta y un años, de estado soltero, natural y vecino de Valladolid, calle Isidro Polo, número 9, piso bajo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Olmedo, con objeto de constituirse en prisión, como consecuencia del sumario número 107 del corriente año, que se instruye sobre incendio, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

14602

10187

LEON EXPOSITO, Teresa; hija de Clara, natural de Bonacazón, profesión su casa, de estado soltera, de veinticuatro años; domiciliada últimamente en Sevilla, calle Sol, número 93; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría de D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4.

14619

10188

LOBERA POYO, Jesús; hijo de Antonio y Felisa, natural de Tauste, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reus, para hacerle una notificación é ingresar en la Prisión del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14605

10189

LOMBARDIA VICENTE, Enrique; de quince años, de estado soltero, profesión albañil, hijo de Antonio y Pantaleón, natural y domiciliado últimamente en Salamanca, de estatura regular, color moreno, barbilla puntiá, viste blusa azul, pantalón de pana negra y alpargatas, y Santiago García Cabazas, de quince años, de estado soltero, profesión camarero, hijo de Ricardo y Paulina, natural de Dofinos de Salamanca; domiciliado últimamente en esta ciudad, es de estatura regular, pelo rubio color claro, viste camisa blanca y terno de lana clara; procesados por el delito de hurto; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Salamanca, al objeto de practicar diligencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar.

14609

10190

LOPEZ BASANTA, Luciano; natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Jesús y Antonio; domiciliado últimamente en la Carrera de San Isidro, número 16 bajo; procesado por estafa; compa-

reecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del señor Rives.

14395

10191

LUCAS AGUSTIN, Julián de; natural de Quer (Guadalajara), hijo de Manuel y Ciríaca, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Canillas, Arroyo Calero, número 5, bajo; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

14590

10192

MATILLO GARCIA, Severiano; de cincuenta y siete años, estado casado, profesión jornalero, hijo de Roque y Josefa, natural de Cabrillas; domiciliado últimamente en esta ciudad; es de estatura regular, pelo cano, ojos castaños, con una pequeña nariz en el derecho, sin barba ni bigote; viste chaqueta de paño y pantalón de pana; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, al objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

14608

10193

MALAGON GARCIA, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Gregorio y Luisa; domiciliado últimamente en la calle de Córdoba, número 1; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López de Pando.

14686

10194

MARIA JIMENEZ, Evarist; domiciliado últimamente en la calle de Berrugeta, número 7, solar; comparecerá el día 14 del próximo Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por lesiones.

14666

10195

MARTINEZ PERIS, Francisco, (a) Ceigo; de veintidós años, natural y vecino de Valencia, estado soltero, profesión pintor, hijo de Salvador y Trinidad; domiciliado últimamente en Valencia, travesía de Moncada, serrería, casa Cabanas, cuarto piso; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Segorbe, con objeto de notificarle la sentencia recaída en dicha causa é ingresar en la Prisión de dicho partido para sufrir la pena impuesta.

14615

10196

MATE GARCIA, Antonio, (a) El Remero; hijo de Antonio y Concepción, natural de Huelva, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Huelva, Padre Marchena, 5; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sevilla, sito en la calle del Almirante Apodaca, 2, para constituirle en prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

14617

10197

MARORELL CAÑELLAS, Francisco; natural de Cervera, de estado casado, profesión paradero, de treinta años, hijo de José y Antonia; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Rosellón, 170, puerta primera; procesado por sedición y otros delitos; comparecerá, en término

de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14571

10198

MENACHO CASTILLO, Manuel; hijo de Francisco y Catalina, natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión portuero ambulante, de sesenta y ocho años, sin veintidós ni domicilio fijo; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Avila, para hacerle una notificación.

14626

10199

MORENO ALONSO, José; domiciliado últimamente en Linares, Virgo, 17; procesado por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Linares, para ser constituido en prisión decretada por la Superioridad.

14582

10200

MOYA GUTIERREZ, José; hijo de Pedro y Ciríaca, natural de Santibáñez (Cabañiga), estado soltero, profesión dependiente, de treinta años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por daños; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para extinguir la condena impuesta en la mencionada causa.

14639

10201

MENOS GOMEZ, D. Federico; su profesión periodista; domiciliado últimamente en Melilla ó Barcelona; procesado por estafa en la causa número 163 de este año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

14653

10202

OTERO SANCHEZ, Angel; hijo de José y Ana, natural de Cádiz, estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por lesiones menos graves; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para extinguir la condena impuesta en dicha causa.

14573

10203

PEREZ ROMERO, Rafael; hijo de José y Carmen, natural de Sevilla, estado casado, profesión carpintero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en la calle de la Feria, 114; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

14616

10204

PESTAÑA NUÑEZ, Angel; natural de Santo Tomás de las Ollas, estado soltero, profesión periodista, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Jerónimo, 11, segundo primera; procesado por sedición; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14572

10205

PUIG-CHECAS, Jaime; natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión cerrajero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Estruch, 32, primero-primera, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por estafa, instruida en el Juzgado de instrucción de Estepa; comparecerá,

en término de ocho días, ante el expresado Juzgado, para ser reducido á prisión, la cual ha sido decretada por la Audiencia Provincial de Sevilla, bajo el aperechamiento legal. 14577

10200

PUJOLÁ PRIVAT, José; natural de Moyá, de estado casado, profesión panadero, de veintiocho años, hijo de José y Josefa; domiciliado últimamente en la calle Mediana de San Pedro, 65, tercero-primer; procesado por sedición y otros delitos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, bajo aperechamiento de ser declarado rebelde. 14588

10207

RIUS GELABERT, José María; de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la calle de Monteleón, número 13, primero; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. 14589

10208

RURIO VALERO, Miguel; vecino que fué de Plou, presentará en la Secretaría del Juzgado de instrucción de Montalbán, en término de seis días, los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en causa instruida contra él mismo en el año 1901, sobre lesiones, y á la vez que nombre perito por su parte para que, en unión del designado por el Juzgado, procedan á la tasación de las referidas fincas, pues de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar. 14655

10209

SALCINES GUERRA, Manuel; natural de Santander, de estado casado, profesión fogonero, de treinta y nueve años, hijo de Francisco y Josefa, con instrucción; domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto de lana; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander, á responder de las consecuencias de dicha causa, aperechándole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar. 14614

10210

SALDAÑA SIBORE, Nicolás; hijo de Luisa, natural de la Habana (Cuba), de estado soltero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Padilla, número 13; procesado por sustracción de 125 pesetas y un revólver; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo. 14574

10211

SANCHEZ MARTINEZ, José; domiciliado últimamente en Lorca; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, á prestar indagatoria. 14585

10212

SERRANO GARCIA, Vicente; comparecerá el día 5 de Diciembre próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas contra él por hurto, bajo aperechamiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 14663

10213

SUAREZ, Manuel; natural de Villar de Oendias, partido de Cangas de Tineo, de estado soltero, profesión pastor, de cincuenta años; domiciliado últimamente en

Caboalles de Abajo; procesado por hurto de telas; comparecerá, en término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante la Audiencia Provincial de León, á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en esta causa, bajo aperechamiento que, de no verificarlo, se le nombrarán de oficio, á los señores que se hallen de turno para la defensa de pobres. 14910

10214

Un individuo de oficio cochero, apodado Tolosa; domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para recibirle declaración en causa por hurto, número 255 de 1916, instruida por el referido Juzgado de instrucción, contra Pedro San José (a) Valladolid. 14656

10215

VAZQUEZ VARGAS, Josefa; hija de Manuel y Antonia, estado soltera, gitana, de cincuenta á cincuenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color del rostro bueno, y viste traje obscuro, tiene cortada la falange primera del dedo anular de la mano izquierda; procesada por hurto de metálico y ropas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial. 14915

10216

VILLAROYA GREIX, Joaquín; estado soltero, profesión peón, de diecinueve años; domiciliado últimamente en la calle de la Font de la Suotlla, número 40, primero cuarta; procesado por desobediencia y resistencia á los Agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para prestar declaración indagatoria, aperechándole en caso contrario, de ser declarado rebelde. 14631

10217

ZARCO CUADRADO, José; hijo de Antonio y Carmen, natural de Sevilla, estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, ambulante; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Avila, para hacerlo una notificación. 14627

Juzgados de Primera Instancia.

ANTEQUERA

El día 15 de los corrientes le fueron hurtadas 42 cabras, de las señas que al final se dirán, al vecino de esta ciudad Juan Ruiz Ligeró, labrador de los cortijos Robledillo y Juan Fría, de este término municipal.

Con tal motivo se instruye sumario y se hace público para que, por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias encaminadas á su busca, y caso de encontrarlas todas ó cualquiera de ellas, las pongan á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Señas.

Treinta y nueve con horquilla en la oreja derecha y mosca en la izquierda, de ellas dos negras, otra rucia, otra primata negra giroya, otra retinta machurra, otra primata mocha, otra colorada con las orejas despuntadas, pelos blancos en la pata izquierda, otra encorada con

la oreja izquierda rapada y tres chivos, las restantes de diferentes pelos.

Antequerá á 20 de Noviembre de 1916.
Joaquín González Mariño.—Ventura Rodríguez. JO—14825

BADAJOZ

D. Francisco Alcántara Merchán, Juez instructor de esta partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de una burra cerrada, castaño clara, alzada 1,26 centímetros, bragada, desherrada y con el bierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en el anca izquierda, y de un mulo negro, cerrado, talla mediana, herrado de las cuatro y ojos salientes, de la propiedad de Blas Ochoa Benítez y Antonio Ochoa González, vecinos de Valverde de Leganés, que fueron sustraídas en la noche del 16 al 17 del actual, de la dehesa de la Jurgana, de este término, practicándose también gestiones para averiguar quién sea el autor ó autores del hecho, dándose cuenta á este Juzgado de cualquiera noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

Badajoz, 20 Noviembre de 1916.—Francisco Alcántara.—Enrique García de la Rosa. JO—14828

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 22 de los corrientes, dictada en el procedimiento judicial sumario seguido por D. Antonio Pla de Lloréns contra D.^a Josefa Anglases y Buxeres, por el presente se anuncia por tercera vez, por término de veinte días, y sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una finca denominada Casa Abad, sita en el término municipal de Castellví de Rosanés, partido judicial de San Feliú de Llobregat, compuesta de una casa grande que consta de bajos, primero y segundo pisos, capilla, lagares, bodega, habitaciones para el colono ó administrador; otra casita pequeña, junto á la anterior, y una casa de labranza algo apartada, conocida por Mas de Sach, que antiguamente había formado una pequeña heredad, hoy unida y aglomerada á la primera con todas sus tierras de cultivo, alameda, bosque y viña, y otras también plantadas de viña, dadas á aparcería, cuya cabida superficial se ignora y linda, en junto: á Oriente, con D. José Tabascá, parte con el río Noya y con Gabriel Termans; á Mediodía, con los herederos de Suñol y tierras de la heredad Miralles ó los derechos habientes de D. José Margarit; á Poniente, con las propias tierras de Miralles y con las de la Rectoría de Castellví, y á Cierzo, con el río Noya.

Dicha heredad se halla dotada de una pluma de agua que discurre por la mina de la citada Rectoría de Castellví de Rosanés, con el derecho y facultad de prolongarla y hacer suya la que nuevamente se hallase, aprovechando las aguas de los torrentes que limitan la propiedad de la propia Rectoría y á las subterráneas que en los mismos torrentes ó en cualquier parte de propiedad de aquélla pueden hallarse por motivo de trabajos que aconseja el arte, según escritura de adquisición y mediante los pactos que constan en ella, otorgada por el Cura Párroco que fué en dicho pueblo D. Joaquín Pizanes, con la debida autorización eclesiástica, á favor de D. José A. Buxeres y

Abad, por ante D. Constantino Gisbert, Notario que fué de Barcelona á 15 de Diciembre de 1857.

Importa hacer constar que en escritura que autorizó D. Ramón Sampera, Notario que fué de esta ciudad á 5 de Diciembre de 1850, D. José Canals y Milá vendió á D. Antonio Buxeres y Abad, que la agregó á la heredad de referencia, y utilizó para uso de la misma, una fuente con su agua perteneciente á la propia heredad denominada Durán, inmediata á un torrente que divide, por Oriente, esta última heredad con la conocida por Suñol; que el torrente que en dicha fuente está colocada, esto es, cuatro canas catalanas por cada uno de sus tres lados, contados desde el punto en que afluye dicha fuente, y por el otro lado, basta la división de las dos heredades Durán y Suñol con el torrente, y linda: á Oriente, con la propia heredad Suñol, y á Mediodía, Poniente y Norte, con la nombrada Durán; y al propio tiempo concedió facultad al Sr. Buxeres para minar y buscar más aguas en las tierras de la heredad Durán, en el modo y forma que es de ver en la propia escritura.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del ala derecha del Palacio de Justicia se han señalado el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose:

Que la subasta se celebrará sin sujeción á tipo;

Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de 375.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas cantidades se devolverán á sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta;

Que los autos y la certificación del Registro, á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial del infrascripto;

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1916.—
El Secretario judicial, Silverio Vallis.
X—2313

CAMBADOS

D. Luis Sánchez Cunqueiro, Juez de primera instancia accidental de Cambados.

Hago público á los efectos legales que por auto de esta fecha he declarado la ausencia de Manuel Saigueiro Carballa, vecino que fué de la parroquia de Villalonga, Ayuntamiento de Sangenjo, á instancia de su mujer Joaquina Méndez Vidal.

Cambados, 15 de Noviembre de 1916.—
Luis Sánchez.—El Secretario, Luciano Fariña Varela.
X—2316

PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de

la Catedral, de esta ciudad, en providencia de hoy recaída en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Pizá, en nombre de D. Francisco Bisquerra y Torrén contra D. José Bisquerra y Torrén ó sus herederos desconocidos, si hubiere fallecido, se requiere á éstos para que satisfagan inmediatamente á aquél la cantidad de 10.000 pesetas, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses y costas, y habiéndose practicado el embargo sobre ciertos muebles, un crédito contra D. Miguel Cerdá y Ramis, y un seguro de vida constituido en la sociedad La Equitativa, domiciliada en Madrid, para cubrir dichas responsabilidades, se cita también de remate á los propios ejecutados, para que, dentro de nueve días, puedan personarse en los autos y oponerse á la ejecución, si les conviniere, pues en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Palma de Mallorca, 21 de Noviembre de 1916.—Sebastián Gazá, Secretario.
X—2315

VITIGUDINO

D. Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden, á instancia del Procurador Sr. García Estévez, en nombre del Sindicato Agrícola de Olmedo de Camaces, contra Celestino Martín Morales, de la misma vecindad, en reclamación de 3.425 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Vitigudino á 2 de Noviembre de 1916; el Sr. D. Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos los autos ejecutivos que en este Juzgado penden, á instancia del Procurador don Eustasio García Estévez, en nombre y representación de D. Matías Estévez Sánchez, vecino de Olmedo, éste como Presidente del Sindicato Agrícola de Olmedo de Camaces, defendido por el Letrado D. Manuel García Cid, contra Celestino Martín Morales, de expresada vecindad, declarado en rebeldía por no haber comparecido, en reclamación de 3.425 pesetas, intereses y costas;

»Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer remate de los bienes y fincas embargadas á Celestino Martín Morales, vecino de Olmedo, y con su producto entero y cumplido pago al actor D. Matías Estévez Sánchez, como Presidente que es del Sindicato Agrícola del expresado pueblo, de la cantidad de 3.425 pesetas, intereses legales de esta suma desde el 5 de Octubre próximo pasado, y costas causadas y que se causen hasta el total cobro. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para la notificación de la misma al rebelde, á menos que la parte haga uso del derecho que le concede el artículo 773 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Pereda.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Dado en Vitigudino á 7 de Noviembre de 1916.—Tomás Pereda.—El Secretario, P. O. S., Juan de Dios González.
X—2317

Juzgados Municipales.

MADRID.—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido por infracción del Reglamento de carruajes, contra Gregorio García, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 28 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Serafín Cervellera Juez municipal suplente y los Adjuntos don Isidoro Castillejo y D. Tomás Gil; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción del Reglamento de carruajes contra Gregorio García, que dijo vivir en la calle de Oviedo, 7;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Gregorio García á la pena de 25 pesetas de multa, y pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el apremio personal subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento, y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. Cervellera.—Isidoro Castillejo.—Tomás Gil.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación al condenado Gregorio García, firmo la presente en Madrid á 30 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—Visto bueno, S. Cervellera.
JO—14801

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas contra Santiago Mozo Díez y Braulio Cortés Zamora, en el cual ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 31 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Tomás Forus y Contrera, Juez municipal y los Adjuntos D. Rafael Gil y D. Pedro Checa; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Braulio Cortés Zamora, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Braulio Cortés Zamora, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á dicho condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Forus.—Pedro Checa.—Rafael Gil.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a Braulio Cortés Zamora, firmo la presente en Madrid á 7 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.—V.º B.º F.º
JO—14799

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado de nuestro Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por dafica, entre Magín Elorrieta y el conductor de tranvías número 925, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 27 de Enero de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, constituido por D. Humberto Llorente Regidor, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Mariano Buereñ y D. Eduardo de Aldecoa; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Magín Elorrieta, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Magín Elorrieta, á la pena de cinco días de arresto y al pago de costas causadas en este juicio.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Mariano Buereñ.—Eduardo de Aldecoa.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á Magín Elorrieta, firmo la presente en Madrid á 7 de Noviembre de 1916.—Licenciado Mario Serratac6.

JO—14797

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2473 de orden del año 1916, contra Juan Díaz Longido por celebrar reuniones sin licencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Noviembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Juan José de la Muela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Juan Díaz Longido, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Díaz Longido á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Juan José de la Muela.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Díaz Longido, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 16 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—14810

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2455 de orden del año 1916, contra Emilio Bueno Acero, por desobediencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Noviembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Juan José de la Muela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado Emilio Bueno Acero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Emilio Bueno Acero á la pena de cinco pesetas de multa y reprobación, y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Juan José de la Muela.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Bueno Acero expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 16 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

JO—14809

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2477 de orden del año 1916, contra Blanca Mellado Rodríguez, por desobediencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Noviembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Juan José de la Muela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Blanca Mellado Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos la denunciada Blanca Mellado Rodríguez á la pena de cinco pesetas de multa y reprobación, y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Juan José de la Muela.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Blanca Mellado Rodríguez expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 16 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

JO—14808

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 876 de orden del año actual, se siguen diligencias por lesiones, contra Manuel Saiz Llano, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Noviembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos, D. Juan González Ocampo y D. Carlos García Suárez; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre las partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Saiz Llano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Saiz Llano, á la pena de ocho días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio, y notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Juan G. Ocampo. Carlos G. Suárez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Manuel Saiz Llano, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 15 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Clemente de Oro.

JO—14704

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.378, seguido en este Juzgado contra Alejandro Sanz Antón, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Sanz Antón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Alejandro Sanz Antón á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón Marín.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Alejandro Sanz Antón, expido la presente en Madrid á 7 de Noviembre de 1916. El Secretario.

JO—14810

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.310, seguido en este Juzgado contra Gabriel Aranda Rodrigo, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Aranda Rodrigo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Gabriel Aranda Rodrigo á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón Marín.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Gabriel Aranda Rodrigo, expido la presente en Madrid á 1.º de Noviembre de 1916.—El Secretario. JO—14302.3

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.132, seguido en este Juzgado contra José Aranda García, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Aranda García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Aranda García á la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José Aranda García, expido la presente en Madrid á 1.º de Noviembre de 1916.—El Secretario. JO—14304

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.104, seguido en este Juzgado contra Darío Stell, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Darío Stell, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Darío Stell á la pena de diez días de arresto menor y represión y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Darío Stell, expido la presente en Madrid á 7 de Noviembre de 1916.—El Secretario. JO—14309

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.116, seguido en este Juzgado contra Inocencia Vivó Reig, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, é Inocencia Vivó Reig, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Inocencia Vivó Reig á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas, y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Gabriel Ramón.—Antonio Jiménez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Inocencia Vivó Reig, expido la presente en Madrid á 1.º de Noviembre de 1916.—El Secretario. JO—14303

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente,

Juez D. Gabriel de Usera y Sánchez, y Adjuntos D. José de Vivar y Soto y don Francisco de la Muela Campero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Florencio Miraballes Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Florencio Miraballes Rodríguez, á la pena de seis días de arresto menor, que deberá cumplir en la Cárcel y al pago de las costas del presente juicio; poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución, y comuníquese al señor Jefe del Registro Central de Penados la pena impuesta al denunciado, notificándosele á éste la presente sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, mediante á ser de ignorado paradero.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—José de Vivar.—Francisco de la Muela.

»Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Florencio Miraballes Rodríguez, pongo el presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario suplente.—V.º B.º: Gabriel de Usera. JO—14318

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Noviembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera y Sánchez, y Adjuntos D. José Sarthou y Baquero y D. Francisco de la Muela Campero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Adela González Gutiérrez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Adela González Gutiérrez, á la pena de ocho días de arresto menor, que deberá cumplir en la Cárcel, á que indemnice tres pesetas á Pascuala Taravillo, bajo apercibimiento de apremio ó de cumplir la pena personal subsidiaria correspondiente y al pago de las costas de este juicio; notificándosele á aquélla esta sentencia por medio de edictos, poniéndose en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados la pena impuesta.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—José Sarthou y Baquero.—Francisco de la Muela.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada Adela González Gutiérrez, pongo el presente en Madrid á 8 de Noviembre de 1916.—El Secretario suplente.—V.º B.º: Gabriel de Usera. JO—14319